

Boletín Núm. 06/23
Guadalajara, Jalisco, 3 de febrero de 2023

Por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la privacidad por allanamiento de morada, a la integridad y seguridad personal por actos de tortura por parte de elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, la CEDHJ emite la Recomendación 03/23

El 14 de abril de 2022, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió la queja que presentó un hombre a su favor, en contra de elementos de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Tonalá (CSPMT), por violaciones graves a sus derechos humanos.

El peticionario señaló que se encontraba en un centro de asistencia para jóvenes, en el cual vive, cuando comenzaron a golpear el portón de ingreso al domicilio; al abrir se encontró con un elemento de policía que le apuntaba con un arma de fuego. Dijo que fue sacado de la vivienda, que lo jalaban de la camisa, que tres elementos ingresaron al domicilio y otros dos lo golpearon. Los elementos policiales argumentaron que la irrupción en la casa era por la supuesta presencia de armas en el lugar.

Los servidores públicos señalados como responsables negaron los hechos atribuidos al argumentar que, cuando se encontraban en recorrido de vigilancia vieron al peticionario y a otros habitantes del domicilio reñir con un hombre que momentos antes presuntamente había agredido a una persona menor de edad con discapacidad, residente del lugar.

Señalaron que el hombre les informó que en el interior del lugar había armas de fuego, por lo que cuestionaron a los habitantes al respecto, negando estos la acusación. Después de proporcionar a los habitantes de la vivienda el teléfono de la CSPMT, se retiraron del lugar.

En la investigación realizada por esta defensoría se comprobó, por medio de documentales públicas y privadas, dictámenes periciales y declaraciones, que los policías de la CSPMT incurrieron en violación a los derechos humanos del agraviado, ya que ingresaron a la vivienda sin su consentimiento y sin un mandamiento judicial que los facultara para ello.

En dicho lugar, los policías agredieron a la víctima y atentaron contra su dignidad e integridad física con actos de tortura, que se comprobó al reunir los elementos de finalidad e intencionalidad, así como comprobarse las afectaciones físicas y psicológicas en el agraviado.



Los policías responsables falsearon información, incumpliendo con el deber al servicio público, en virtud de que en sus informes de ley señalaron una supuesta denuncia de existencia de armas de fuego en el domicilio del peticionario, y en la documentación generada con el servicio precisaron que no pudieron hablar con la persona que presuntamente había hecho el señalamiento.

Por lo anterior, para la CEDHJ resulta evidente que existe violaciones graves de derechos humanos a legalidad y seguridad jurídica, a la privacidad por allanamiento y a la integridad y seguridad personal por actos de tortura, en perjuicio del peticionario, ocasionadas por los policías municipales de Tonalá, por lo que esta CEDHJ emite las siguientes

Recomendaciones

Al Presidente Municipal de Tonalá:

En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), realicen las acciones necesarias para que, en caso de no estar inscrito, se inscriba a la víctima directa en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que se le otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes.

Otorgar a la víctima directa, de forma gratuita y en un lugar accesible, la atención médica y psicológica especializada por el tiempo que resulte necesario, así como de proveerle de los medicamentos e instrumentos convenientes a su situación individual, en caso de requerirlos.

Se agregue una copia de esta Recomendación en los expedientes laborales de los elementos policiales involucrados, adscritos a la CSPMT, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos; aun y cuando algunos de ellos hayan causado baja de la corporación.

Instruya a quien corresponda para que concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de los policías involucrados, y de quien más resulte responsable en la CSPMT, en el que se valoren las pruebas y evidencias contenidas en la presente Recomendación, la cual deberá ser incluida al expediente administrativo a efecto de fortalecer la investigación, para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, y una vez deslindadas sus posibles responsabilidades, y habiéndoles otorgado su garantía de audiencia y defensa, se les apliquen las sanciones que en derecho correspondan.



Como garantía de no repetición, se fortalezca e intensifique la capacitación constante en materia de derechos humanos en temas específicos sobre la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Deberá impartirse a todos los policías de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tonalá, a fin de concientizarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, así como prevenir y evitar que continúen transgrediéndolos con conductas reprochables como las documentadas.

